



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE HATONUEVO - LA GUAJIRA, Marzo
ocho (08) de dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA: PROCESO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: RUBY AMPARO CLAVIJO JIMÉNEZ
DEMANDADO: EDWIN FERNANDO NÚÑEZ ORTEGA
RADICADO: 44-378-40-89-001-2023-00079-00

Vista la solicitud de entrega de título judicial por concepto cesantías constituida dentro del proceso de alimentos presentada por la señora **RUBY AMPARO CLAVIJO JIMÉNEZ** en calidad de demandante; el despacho por encontrarla procedente accede a la misma, teniendo en cuenta que la parte actora presentó justificación donde soporta que la suma de dinero deducida de las acreencias laborales que percibe el demandado señora **EDWIN FERNANDO NÚÑEZ ORTEGA**, es para invertir en la compra de computadoras para el beneficio de los estudios del menor **CAMILO ANDRÉS NÚÑEZ CLAVIJO**.

Atendiendo que este operador de la justicia debe propender por la defensa de los intereses de los niños, niñas y adolescentes, autoriza la entrega del título judicial a la señora **RUBY AMPARO CLAVIJO JIMÉNEZ**.

En mérito de lo expuesto; **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL HATONUEVO-LA GUAJIRA**

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la entrega del título judicial por concepto de alimentos relacionado a CESANTÍAS, dentro del proceso de alimentos a la señora **RUBY AMPARO CLAVIJO JIMÉNEZ**, identificado con la C.C. No. 39.463.424,

SEGUNDO: DISPÓNGASE por secretaria el manejo de los títulos de alimentos y la plataforma web transaccional para que el Banco Agrario realice los pagos de depósitos judiciales por cuotas alimentarias, con o sin orden permanente, a la persona autorizada en el portal, sin exigir formato, documento o validación adicional por parte del juzgado, a excepción de la presentación del documento de identificación del beneficiario que se exigirá por el Banco al momento de realizar el pago.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Sin necesidad de firmas
(Art. 7 Ley 527 de 1999, art, 2 inc. 2, Ley
2213 de 2022 art.28;
Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ)
ADRIÁN DAVID RUMBO LÓPEZ
JUEZ